

**RESOLUCION EXENTA Nº 01131**

**VALPARAÍSO, 29 de marzo de 2021**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; lo dispuesto en los DFL Nº1 de 1980, Nº6 y Nº147 de 1981; en el D.U. Nº480 de 1983; en el Decreto Exento Nº 2381 de 2012; y en Decreto Exento Nº2626, de 2013, que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos relacionados con solicitudes de acceso a la información pública.
2. El artículo 10 de la Ley de Transparencia, de acuerdo al cual “toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.
3. El artículo 5º del mismo cuerpo legal dispone que “son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia”.
4. El artículo 12 de la Ley 20.285 y el artículo 28 del Reglamento de dicha ley, que establecen los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso a la información pública.
5. Lo ordenado en el Decreto Exento Nº 2626 de 2013 que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para sustanciar los procedimientos a que den lugar las solicitudes de información formuladas de conformidad a la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO:**

6. La solicitud de acceso a la información pública N° UN007T0000744, presentada por el **Sr/Sra. Cris González** recepcionada por la Universidad de Valparaíso con fecha 04 de marzo de 2021, en la que solicita la entrega de la siguiente información:
  1. **Solicito las resoluciones, oficios, bases o similares relacionados a llamados a concurso para llenar vacantes del sistema de bibliotecas de la Universidad de Valparaíso durante las fechas 01/01/2020 a 03/03/2021.**
  2. **Solicito los protocolos, normativa o reglamentos internos de la Universidad de Valparaíso para llevar a cabo los procesos de llamado a concurso para llenar cargos vacantes. Conocer cuáles son los pasos que debe seguir cada estamento o departamento que llama a concurso o llena cargos. Durante las fechas 01/01/2020 a 03/03/2021.”(SIC)**
7. Los antecedentes aportados mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2021 por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas dependiente de la Prorectoría de la Universidad de Valparaíso, dirigidos a la Coordinación de Transparencia.
8. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

**I. DECLARASE LA ADMISIBILIDAD** de la Solicitud de Acceso a la Información Pública N° UN007T0000744, solicitada por el **Sr/Sra. Cris González** con fecha 04 de marzo del presente año, entregando la siguiente información:

- a. Oficio N° 94 de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas dependiente del Prorectoría de la Universidad de Valparaíso, que da respuesta a este requerimiento e informa que durante el periodo consultado no se realizaron concursos para proveer cargos para la Dirección de Bibliotecas y Recursos para el Aprendizaje.

- b. Formulario establecido por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas que solicita llamado a concurso para cargos no académicos.
- c. Formulario establecido por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas que solicita llamado a concurso para cargos académicos.
- d. Modelo de Bases Concurso Público para cargos no académicos, establecido por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas en la Universidad de Valparaíso, que señala generalidades, descripción del cargo, perfil general del postulante, personas en situación de discapacidad, condiciones ofrecidas, requisitos de postulación, antecedentes requeridos para postular, comisión de selección, evaluación, modificaciones y calendario.
- e. Resolución Exenta N° 463 de fecha 21 de enero de 2019 que aprueba el procedimiento de provisión de cargos académicos en la Universidad de Valparaíso.
- f. Decreto N° 324 de fecha 05 de julio de 1991, que establece normas y criterios generales que deberían observar los Reglamentos de Concursos que cada Facultad de la Universidad de Valparaíso dicte para la provisión de cargos académicos.

**II. NOTÍFQUESE**, La presente resolución, mediante correo electrónico enviado a [solicitudformal@protonmail.com](mailto:solicitudformal@protonmail.com), adjuntando los documentos singularizados precedentemente.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**“Por orden del Rector”**

**CARLOS LARA ASPEE  
SECRETARIO GENERAL**

CLA/JDC/MES  
ST UN007T0000744

**DISTRIBUCIÓN:** SECRETARÍA GENERAL-FISCALÍA- INTERESADO.